



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 006-2021

Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D.

### RECTORA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

#### CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República reconoce en su artículo 355 que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”*;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en concordancias con las Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: *“b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;
- Que con Acción de Personal Nro. 3139-2018, de 13 de diciembre de 2018, se posesionó como Rectora y por lo tanto Representante Legal de la Escuela Politécnica Nacional la Ing. Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D.;
- Que el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, determina en su artículo 42: *“Son funciones y atribuciones del Rector: (...) c) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, económicas, financieras y de recursos humanos de la Institución, de acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por Consejo Politécnico; (...) f) Dar directrices a los vicerrectores, autoridades ejecutivas y miembros de la comunidad, para el logro de los fines y objetivos institucionales y vigilar su cumplimiento; (...)”*;
- Que mediante resolución Nro. RCP-026-2021, se declara a la Escuela de Formación de Tecnólogos (ESFOT) como la Unidad Académica Especializada encargada de la formación técnica y tecnológica de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que Consejo Politécnico a través de la Resolución RCP-337-2021, de 16 de diciembre de 2021 aprobó, en segundo debate, la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional; y, dispuso: *“TERCERA.- El personal académico ocasional que acredite grado académico de doctor (PhD o su equivalente) debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior” y que cumpla con los requisitos establecidos en el*



*Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, para el ingreso como personal académico titular agregado nivel 1 grado 3, percibirá la remuneración correspondiente a este grado escalafonario. Se encarga a Rectorado la implementación y ejecución de las acciones necesarias para aplicar, a la brevedad posible, lo señalado en el articulado de la reforma aprobada a través de esta Resolución.”;*

- Que mediante Resolución Administrativa Nro. 005-2021 de 20 de diciembre de 2021, se dictó el *“Procedimiento para que el Personal Académico No Titular Ocasional con título de doctorado, perciba una remuneración equivalente a la de Profesor Titular Agregado Nivel 1, Grado 3”*, cuya disposición general cuarta establece la obligatoriedad de su aplicación para todas las Unidades Académicas, Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera y demás áreas que intervengan en este procedimiento institucional;
- Que es necesario aclarar el ámbito de aplicación para las unidades académicas que participan en el procedimiento señalado en el considerando que antecede; y, en uso de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aclarar que la aplicación del *“Procedimiento para que el personal académico no titular ocasional con título de doctorado, perciba una remuneración equivalente a la de profesor titular agregado nivel 1, grado 3”*, será de carácter obligatorio para todas las Unidades Académicas incluida la Escuela de Formación de Tecnólogos (ESFOT).

**Artículo 2.-** Dentro del *“Procedimiento para que el personal académico no titular ocasional con título de doctorado, perciba una remuneración equivalente a la de profesor titular agregado nivel 1, grado 3”*, en donde se señale Jefe de Departamento o Director de Instituto de Investigación Multidisciplinario, se deberá incluir también al Director de la Escuela de Formación de Tecnólogos (ESFOT).

## Disposición General

**Primera.** - Se dispone a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata a partir de su suscripción.

Dado en Quito DM, a los 27 días del mes de diciembre de 2021.

**Ing. Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D.**  
**RECTORA**  
**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**